

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

4132 Orden FOM/657/2015, de 10 de abril, por la que se modifica la denominación oficial del Aeropuerto de Santander.

El Aeropuerto de Santander, de interés general del Estado según el artículo 149.1.20.^a de la Constitución Española y el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, modificado por el Real Decreto 1150/2011, de 29 de julio, es un aeropuerto civil internacional con categoría OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) «4-D», y está calificado como aeródromo de letra de clave «A» por el Real Decreto 1844/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander. Mediante la Orden FOM/2384/2010, de 30 de junio, se aprobó el Plan Director del Aeropuerto de Santander.

Con fecha 4 de junio de 2014 el Presidente del Gobierno de Cantabria informó al Ministerio de Fomento que el Pleno del Parlamento de Cantabria aprobó el anterior día 5 de mayo una Resolución mediante la cual solicitaba el cambio de denominación del Aeropuerto de Santander, para incluir en la misma al más relevante e insigne deportista internacional cántabro, Severiano Ballesteros, y a su vez, con el objeto de contribuir a conseguir el objetivo de promocionar a la Comunidad Autónoma de Cantabria a través del elemento diferenciador del golf.

El Ministerio de Fomento solicitó que por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria se asumiera el coste de tal actuación, y que se materialice el necesario acuerdo con Aena, S.A., suscribiendo un convenio que sienta las bases sobre las que Aena, S.A., pueda realizar dicha actuación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ha procedido a consultar el cambio de denominación a las administraciones territoriales afectadas por la modificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo obtenido el parecer favorable de la familia Ballesteros.

En su virtud, resuelvo:

Primero.

Modificar la denominación oficial de «Aeropuerto de Santander» que en adelante pasará a denominarse «Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander».

Segundo.

Las referencias al «Aeropuerto de Santander» contenidas en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea; en el Real Decreto 1844/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander; en la Orden FOM/2384/2010, de 30 de junio, se aprobó el Plan Director del Aeropuerto de Santander; en el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, modificado por el Real Decreto 1150/2011, de 29 de julio; así como, cualesquiera otras disposiciones en las que figure tal denominación, deben entenderse realizadas al «Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander».

Tercero.

Los gastos derivados del cambio de denominación propuesto serán sufragados por la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los importes, plazos y condiciones que se acuerden previamente en convenio suscrito entre esa Comunidad Autónoma y Aena, S.A.

Madrid, 10 de abril de 2015.–La Ministra de Fomento, Ana María Pastor Julián.